

ESTUDIO PREVIO

**PROCESO AMPARADO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE CONECTIVIDAD III CCENEG-024-1-2020**

OBJETO:

**RENOVACIÓN DEL BLOQUE DE DIRECCIONES IPV6 ASIGNADO POR LACNIC PARA LA
ENTIDAD**

**OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

BOGOTÁ D.C, ENERO 2023

PA05-PR16-MD01 V.2.0

Página 1 de 28

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.¹

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, creó la Secretaría Distrital de Movilidad, y en su artículo 108 establece que: *“... es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior”*.

Adicionalmente, el Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”*, dispuso en el Capítulo II, la estructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, en este sentido, el artículo 6° estableció las siguientes funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: *“1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics). 2. Participar en la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los temas de su competencia. 3. Asesorar y dar lineamiento a la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales. 4. Formular las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información de la entidad. 5. Formular e implementar los proyectos de inversión en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones para el fortalecimiento institucional. 6. Formular el plan estratégico de sistemas de información, en coordinación con las demás áreas de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con las políticas y estrategias definidas por la Comisión Distrital de Sistemas o su equivalente. 7. Formular, diseñar y proponer el modelo de gestión y gobierno de la información soportada en tecnologías de la información y las comunicaciones, con criterios de calidad, oportunidad y seguridad. 8. Definir en coordinación con las demás áreas, las necesidades que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) requiere la entidad. 9. Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas. 10. Implementar, coordinar y administrar el sistema de información del sector movilidad, de conformidad con la normatividad aplicable. 11. Definir mecanismos para la articulación, vinculación y operación integrada en temas de procesos de formulación y construcción de bases de datos de movilidad y sus subsistemas, entre las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad y entre la Secretaría Distrital de Movilidad y las demás entidades del Distrito Capital. 12. Diseñar, planear e implementar soluciones y servicios de tecnologías de la información, basados en estándares y buenas prácticas. 13. Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad. 14. Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad. 15.*

¹Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.”

Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad. 16. Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información. 17. Liderar e implementar el Subsistema de Seguridad de la Información o su equivalente, de acuerdo con las políticas nacionales, distritales e institucionales adoptadas por la entidad. 18. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia”

El Plan de Desarrollo 2020 - 2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” define dentro de su estructura, en su 5to propósito: “*Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente*”, para ello se han definido logros, entre ellos: 1. Posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá-GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno. 2. Posicionar globalmente a Bogotá como territorio inteligente (Smart City) y 3. Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local. De igual forma, el artículo 59 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 señala: “*Gobierno y ciudadanía digital. El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.*”

A su vez, el proyecto de inversión 7570 “**ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**” tiene previsto para la vigencia 2023 el avance para el cumplimiento de las siguientes metas:

1. Fortalecer y actualizar el 80% de la plataforma tecnológica de la SDM para asegurar la operación y la continuidad de los servicios institucionales.
2. Contar con un documento actualizado que sea el hilo conductor, que oriente la transformación digital de la Entidad a través de la construcción de sistemas de información, nuevos servicios digitales, interoperabilidad y mayor interacción con los usuarios y ciudadanos de Bogotá Región.
3. Asegurar el 100% de funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbano Regional y la disposición de la información de manera accesible, confiable y oportuna.
4. Mantener el 97 % de disponibilidad de los Servicios tecnológicos de la SDM.
5. Desarrollar y fortalecer el 100% de los sistemas de información administrativos de la Entidad para soportar la operación interna administrativa y de gestión institucional.
6. Desarrollar y fortalecer el 100% de los sistemas de información misionales y estratégicos a cargo de la OTIC para que sean utilizados como habilitadores en el desarrollo de las estrategias institucionales y sectoriales.
7. Desarrollar y fortalecer 100% de iniciativas que impulsen la cultura digital, el fortalecimiento organizacional, el teletrabajo y proyectos de innovación con uso de TIC, que solucionen retos y problemáticas en la Secretaría Distrital de Movilidad.
8. Implementar el 100% de la estrategia anual para la sostenibilidad del Subsistema de Gestión Seguridad de la Información en la Entidad.

Atendiendo las recomendaciones y lineamientos del MINTIC, publicadas en sus documentos “Transición de IPv4 a IPv6 para Colombia”², “Aseguramiento del protocolo IPv6”³ y “Cartilla guía de transición IPv4 a IPv6”⁴ la estrategia de transición que se definió para la adopción del protocolo IPv6, en la Secretaría Distrital de Movilidad, incluye las siguientes fases:

1. FASE I PLANEACIÓN DE IPV6
2. FASE II IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO IPV6
3. FASE III PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DE IPV6

En general se pensó en la adopción del protocolo IPv6 como un proceso cíclico, alineando todos los aspectos ligados a la infraestructura TICs, procesos y servicios existentes en la entidad, proyectado para dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2710⁵ de octubre 3 de 2017 y su modificación mediante la Resolución 1126 del 14 de mayo de 2021 expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que dice “**Artículo 3. Plazo de adopción.** Las entidades estatales del orden nacional que trata el artículo segundo de la presente resolución deberán culminar el proceso de transición al protocolo IPv6 en convivencia con el protocolo IPv4 a más tardar el 30 de junio de 2022. Por su parte, las entidades territoriales tuvieron plazo para finalizar dicho proceso a más tardar el 31 de diciembre del año 2022. En todo caso, dicha adopción deberá ser acorde al plan de diagnóstico formulado por cada entidad”, entre otras disposiciones.

Por lo anterior, en Colombia, la adopción del nuevo protocolo IPv6, además de una necesidad es una obligación según los lineamientos del Mintic y del Gobierno Digital; la Secretaría Distrital de Movilidad solicitó su propio Pool de direcciones IPv6 ante la entidad autorizada por la IANA⁶, para nuestro caso LACNIC, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios exigidos por las nuevas aplicaciones y servicios de red que surgen de la conectividad con las redes de alto desempeño, a las cuales pertenece o interactúa la entidad y que puedan verse afectadas por los cambios del prestador de servicios de Internet ISP. Lo anterior garantiza que la segmentación de la red IPv6 al interior de la entidad no dependerá del proveedor de servicios de internet ISP, siendo entonces necesario que mediante el presente proceso de contratación se contrate la renovación de la membresía y el bloque de direcciones IPv6 para la Entidad ante LACNIC.

En la actualidad, la Secretaría Distrital de Movilidad, completó todas las fases establecidas para la transición, activando el protocolo IPv6 en Dual-Stack en los elementos de la infraestructura tecnológica de la entidad. Una vez asignado el direccionamiento IPv6 parte de LACNIC en el mes de marzo de 2021, este fue renovado hasta marzo de 2023 por medio de la Orden de Compra 85618 Contrato No. 2022-906 amparada en el Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020 dispuesto por Colombia Compra Eficiente, como prerequisite para el diseño del

² Versión 5.0 Actualizada, Versión ajustada Equipo IPv6, fechada febrero 2021

³ Versión 3 Ajustada, Ing. Fernando Contreras, fechada 27/06/2017

⁴ Versión 1.0.2 Segunda versión revisada, 30/05/2019

⁵ Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6

⁶ Internet Assigned Numbers Authority: Entidad para la administración y asignación de direcciones IP en la región

direccionamiento y posterior despliegue del segmento (Pool) de direcciones en IPv6; la entidad ha continuado con el despliegue del protocolo únicamente en la infraestructura propia de la entidad, tal y como lo ha recomendado el MINTIC.

Esta membresía tiene una vigencia anual y en vista que la entidad debe dar continuidad a las implementaciones desplegadas y adoptadas para el protocolo IPv6 y siguiendo las recomendaciones del MINTIC y las políticas de renovación de LACNIC, se hace necesario contratar la renovación de la membresía y pool de direccionamiento IPv6 asignado a la entidad, la cual tiene una vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, para uso exclusivamente de la infraestructura tecnológica de la entidad.

Con el presente proceso de contratación se tiene previsto:

- Continuar garantizando la funcionalidad la adopción del protocolo IPv6 en toda la infraestructura tecnológica de la entidad.
- Dar cumplimiento en materia de despliegue de la adopción e implementación del protocolo IPv6 para garantizar el acceso a la información en IPv6 a nivel nacional y mundial
- Dar cumplimiento a la normatividad expedida por el MINTIC.
- Continuar con la numeración de direccionamiento IPv6 prefijo /48 a nombre de la entidad

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad tiene la necesidad de adquirir a través del Acuerdo Marco de Conectividad III CCENEG-024-1-2020 la renovación de la membresía y direccionamiento IPv6 ante LACNIC. Así las cosas, teniendo en cuenta el contenido de la ficha técnica del mencionado acuerdo macro y el presupuesto provisionado en el Plan Anual de Adquisiciones, para dicha compra se determinaron las siguientes cantidades a adquirir, con base en la necesidad y los lineamientos del acuerdo macro.

Renovación membresía LACNIC (Prefijo /48- IPv6)			
Categoría	Prefijo / IPv6	Cuota inicial de asignación (USD)	Cuota de renovación anual (USD) LACNIC año 2023
End user	/48	Asignada/Pagada 2021	600

Tabla 1 – Productos y Cantidades a adquirir

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2023 de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), dentro de la línea SGC-193.

1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN.

La siguiente meta del Plan de Desarrollo se relaciona directamente con las actividades y funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

PLAN DE DESARROLLO – “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” 2020-2024	PROPÓSITO	Propósito 5: Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.
	LOGRO	Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local.
	PROGRAMA ESTRATÉGICO	Gestión pública efectiva, abierta y transparente
	PROGRAMA	Gestión pública efectiva
	META SECTORIAL	Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG
	PROYECTO DE INVERSIÓN	Actualización mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	1-Fortalecer y actualizar el 80% de la plataforma tecnológica de la SDM para asegurar la operación y la continuidad de los servicios institucionales

Tabla 1 – Meta resultado y meta producto del plan de desarrollo

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, dentro de la siguiente línea:

SUBSECRETARÍA	LINEA PAA	NOMBRE DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	FONDO	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Subsecretaría de Gestión Corporativa	SGC-193	ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	1-100-I027 VA- Derechos de tránsito	023011605 560000007 570	14.2- SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES⁷.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

RENOVACIÓN DEL BLOQUE DE DIRECCIONES IPV6 ASIGNADO POR LACNIC PARA LA ENTIDAD

2.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2013; el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CÓDIGO UNSPSC
F SERVICIOS	80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10 SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	15 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	80101500
F SERVICIOS	81 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	11 SERVICIOS INFORMÁTICOS	15 INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE	81111500
F SERVICIOS	81 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	11 SERVICIOS INFORMÁTICOS	17 SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN	81111700
F SERVICIOS	81 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	11 SERVICIOS INFORMÁTICOS	18 SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS	81111800

⁷ Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar."

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CÓDIGO UNSPSC
F SERVICIOS	81 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	11 SERVICIOS INFORMÁTICOS	21 SERVICIOS DE INTERNET	81112100

Tabla No. 3. – Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato que resulte del presente proceso obliga al contratista a realizar los trámites técnicos, administrativos y financieros ante LACNIC, que sean necesarios, para renovar la membresía y así poder contar con el bloque de direcciones IPv6 para la vigencia 2023 asignado en el mes de marzo de 2021, renovada en marzo de 2022 y que vence el 31 de marzo de 2023, a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita a la entidad mantener la configuración en dual-stack en toda la red LAN, y con direccionamiento en todos los dispositivos en red que a la fecha se encuentran conectados en cada una de las sedes de la Entidad. La implementación y el direccionamiento será para uso propio dentro de la infraestructura de tecnológica de red de la Secretaría Distrital de Movilidad contenidos en el catálogo del acuerdo marco de precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020 que se listan a continuación:

Acuerdo Marco de Precios: Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020

Segmento : Segmento 1
Región de cobertura : Todas las Zonas No aplica
Categoría : Servicios Complementario

Ite m	Código Catálogo CCE	Descripción del Producto	Tipo de servicio	Unidad	Cantidad
1	IT-C-SC-7-5	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - Anual	Anual	GL	1

Tabla 4 – Productos y cantidades

Nota: La renovación de la membresía y el pool de direccionamiento IPv6 en LACNIC es anual

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En la contratación estatal colombiana la importancia del derecho comercial se refleja en el inciso primero del artículo 13 del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), “De la

Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales” esta disposición ordena su aplicación a los contratos estatales, así como el derecho civil, salvo que exista una norma especial para el tema en concreto. Así mismo bajo los preceptos normativos del artículo 40 de la Ley en comento “Del Contenido del Contrato Estatal”; refleja que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza, en ese orden de ideas y conforme a lo pretendido dentro del presente modalidad de selección se hace necesario precisar que:

La Secretaría con base en la legislación vigente sobre materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato que se pretende suscribir es un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, de igual forma las condiciones consignadas en los documentos del presente Proceso de Selección.

2.5 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las características de los productos requeridos son los especificados en el acuerdo marco de precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020 y las que se listan a continuación:

Código del servicio		Categoría	Nombre del servicio	Zona del Servicio	Nivel de servicio	Elasticidad		
IT-C-SC-7-5		Servicios Complementarios	Renovación anual_Membresia IPv6_Lacnic	Todas las Zonas	NA	NA		
BW down	BW upload	Característica 1		Característica 2		Unidad de facturación	Cantidad	Tiempo
NA	NA	NA		Prefijos - /48		Anual	1	1

Tabla 4 – Productos y cantidades

Adicional a lo anterior, el proveedor deberá:

1. Realizar los trámites técnicos, administrativos y financieros ante LACNIC, que sean necesarios, para la Renovación de la membresía y bloque de direcciones IPv6 por un (1) año a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad.
2. Acompañar a la Entidad en la validación técnica que se requiera para la entrega de información, asistencia y cooperación que LACNIC solicite durante el proceso de renovación de la membresía y por ende la renovación del bloque de direccionamiento.
3. Entregar la documentación técnica, administrativa que se derive del objeto contractual, incluidos los comprobantes de pago efectuados a LACNIC dónde se evidencie que los trámites se hacen a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad.

4. Entregar a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad la renovación de la membresía otorgada por LACNIC en completo registro, con vigencia de un (1) año.
5. Realizar las validaciones y pruebas del caso que den cuenta del funcionamiento en Whois, publicación de DNS, alcanzabilidad y visibilidad de los recursos, etc.

El proveedor deberá entregar un informe que incorpore las evidencias y resultado de la ejecución de las actividades anteriores.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, fue verificado el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página Web de Colombia Compra Eficiente, encontrando que, sí existe acuerdo marco de precios vigente para acceder a la contratación Prestación de Servicios de Conectividad.

El presente Acuerdo Marco se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias en concordancia con el acuerdo marco de precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

(...) “Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

*De otra parte, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 8 del Decreto 142 de 2023** que establece: “**Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2. 7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

***“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco*

de Precios previamente justificados, diseñados, organizados . y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

Sumado a lo anterior, es importante resaltar lo manifestado por Colombia Compra Eficiente⁸, en cuanto a esta modalidad de selección:

"Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala*
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y*
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.*

El acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo".

⁸ <http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

En cumplimiento con el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad se ampara en el Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020, en la forma que Colombia Compra Eficiente los dispone y se colocará la Orden de Compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$4.324.423) M/CTE** suma que incluye: IVA, demás impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

4.1 JUSTIFICACIÓN

Para determinar la asignación presupuestal del presente proceso, se consultó el catálogo del Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020.

Se procedió a utilizar el simulador dispuesto por CCE, dentro del Acuerdo Marco de Precios, como a continuación se detalla:

Resumen de Cotización para Conectividad						
Acuerdo Marco de Conectividad 3G						
Información de la Entidad Compradora						
Nombre de la Entidad:	Secretaría Distrital de Movilidad		NIT:	899.999.061		
Fechas estimadas						
Fecha creación solicitud cotización:	3 de febrero de 2022	Fecha generación OC:	17 de febrero 2022	Fecha vencimiento OC:	17 de abril de 2022	Vigencia estimada OC (Días):
						No Aplica
Artículos de la Cotización						
Generar CSV						
No.	Código del servicio	Producto	Cantidad	Valor Servicio + Gravámenes	Tiempo	Valor instalación + Gravámenes
1	IT-C-SC-7-5	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	1	\$ 0,00	1	\$ 3.633.969,23
				Sub Total servicios:	\$ 0,00	
				Sub Total instalación:	\$ 3.633.969,23	
				IVA:	\$ 690.454,15	
				Impuesto al consumo:	\$ 0,00	
				Total:	\$ 4.324.423,38	
Gravámenes adicionales (estampillas)						
Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo, estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.						
No.	Descripción	% Gravamen				
1	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1,10%				
2	Estampilla Pro Cultura	0,50%				
3	Estampilla Pro adulto mayor	2,00%				
Total Gravámenes adicionales:		3,60%				

Tabla 5 - Simulador de compra Fuente: acuerdo marco de precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020

N o.	Código del Servicio	Producto	Cantidad	Valor instalación + Gravámenes
------	---------------------	----------	----------	--------------------------------

1	IT-C-SC-7-5	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - Prefijos - Anual - CANTIDAD: 1	1		3.633.969,23
					Subtotal Servicio
					Subtotal Instalación
					IVA
					Total

No.	Descripción	% Gravamen
1	Estampilla Universidad Distrital	1.10%
2	Estampilla Procultura	0.50%
3	Estampilla Pro Adulto Mayor	2.00%

Tabla 5-1 – Transcripción tabla Simulador de compra Fuente: acuerdo marco de precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020

El simulador del Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020, Segmento 1, correspondiente al código del servicio IT-C-SC-7-5, denominado servicios complementarios renovación membresía LACNIC anual, arroja el valor de la renovación incluido el impuesto de IVA y demás contribuciones (estampillas) dadas en el momento de generar la cotización.

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis realizado para la asignación presupuestal estimada redondeada al peso es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$4.324.423)** incluidos impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contractual.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2023, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.154 de fecha 19 de enero de 2023, correspondiente al código presupuestal 023011605560000007570, proyecto de inversión “ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ”.

a. 4.2 FORMA DE PAGO

El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará el pago al contratista en un solo pago de previa entrega del certificado de renovación de la membresía y su activación de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020 y en el numeral 2.5 de este documento.

Nota 1: “Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor”.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro Cultura
- Estampilla Pro adulto mayor
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario, la cual tendrá adjunta la certificación expedida por el supervisor de los productos recibidos por la Secretaría Distrital de Movilidad y la demás documentación requerida por la entidad.

NOTA 2: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución de la presente orden de compra será de DOS (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de la orden de compra.

Nota: la vigencia de la membresía es de 12 meses contados a partir de su activación

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, en la sede principal de la Secretaría Distrital de Movilidad, CI 13 No 37- 35.

4.7 SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o por quien sea designado por el Ordenador del Gasto, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de

1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011⁹

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. Además, tendrá las siguientes actividades:

1. Realizar el acta de inicio con el contratista
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Contratación, El supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago (si aplica) En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia ÚNICAMENTE cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.

⁹ Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice “**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
(...)”

“**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
(...)”

9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones a la orden de compra, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría y el Acuerdo Marco de Precios.
12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.5 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

La Secretaría Distrital de Movilidad dará cumplimiento a las obligaciones definidas en las Cláusula 12 "*Obligaciones de las entidades compradoras*", del **Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020**, celebrado por Colombia Compra Eficiente y además las siguientes:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad requeridas, y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato.
8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
9. Apoyar de forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en manual de contratación de la entidad y lo contenido en la cláusula 11 “*obligaciones de los proveedores*”, del **Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020**, celebrado por Colombia Compra Eficiente.

5.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones definidas en la cláusula 11 “*Obligaciones de los Proveedores*” del **Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020**.

5.8 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR

La información relativa al estudio del sector de Productos y Servicios (Demanda y Oferta, entre otros) se encuentra detallado en los Estudios y documentos previos del **Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020**. Una vez validado el catálogo de servicios se identificaron los siguientes proveedores:

No. Proveedor	Nombre Proveedor
1	ETB
2	IFX
3	UT Soluciones
4	Telefónica
5	Internexa
6	Claro
7	UNE
8	Media Commerce

Tabla 6– Proveedores AMP

6.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información relativa al estudio del sector de Productos y Servicios (Demanda y Oferta, entre otros) se encuentra detallado en los Estudios y documentos previos del **Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020**. Una vez validado el catálogo de servicios se identificaron los siguientes proveedores quienes ofrecen los mismos servicios objeto del presente proceso como sigue:

No. Proveedor	Nombre Proveedor	Descripción
1	ETB	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - Anual
2	IFX	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - Anual
3	UT Soluciones	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - Anual
4	Telefónica	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - Anual
5	Internexa	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - Anual
6	Claro	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - Anual
7	UNE	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - Anual
8	Media Commerce	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - Anual

Tabla 7-- Proveedores y Servicios AMP

6.6 Adquisiciones previas de la entidad

Contrataciones similares realizadas por la entidad mediante otras modalidades de contratación:

Contrato	Objeto	Modalidad de contratación	valor	Plazo de Ejecución
2020-1981	"ADQUISICIÓN MEMBRESÍA LACNIC IPV6 Y BLOQUE DE DIRECCIONES IPV6 PARA LA ENTIDAD"	MINIMA CUANTIA	\$21.081.000	2 meses
2022-906	RENOVACIÓN DEL BLOQUE DE DIRECCIONES IPV6 ASIGNADO POR LACNIC PARA LA ENTIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATALOGO ACUERDO MARCO PRECIOS	\$3.747.310	12 meses

Tabla 9 - Adquisiciones de la SDM

6.7 Adquisiciones de otras entidades

Para verificar las adquisiciones de otras entidades que han contratado servicios de renovación de membresía y bloque de direccionamiento IPv6 ante LACNIC se ubicaron aquellos procesos contractuales que buscaban acceder a los mismos productos y bajo condiciones similares a las del presente proceso, encontrando lo siguiente:

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Modalidad de Contratación	Justificación	Total
<u>82993</u>	SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA	17/12/2021	Acuerdo Marco de Precios Conectividad III	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL PREFIJO DE DIRECCIONAMIENTO IPV6 DE LA SUPERSOLIDARIA.	4,046,000
<u>83126</u>	DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR	20/12/2021	Acuerdo Marco de Precios Conectividad III	Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48	4,153,100
<u>82659</u>	BOGOTA D.C-AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	15/12/2021	Acuerdo Marco de Precios Conectividad III	Renovar la suscripción anual de membresía IPV6 ante LACNIC a nombre de la Agencia de Desarrollo Rural.	4,046,000
<u>79051</u>	UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	5/11/2021	Acuerdo Marco de Precios Conectividad III	nt03--Servicios Complementarios - Renovación anual Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - Anual - CANTIDAD: 1	3,441,411
<u>77687</u>	JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS	13/10/2021	Acuerdo Marco de Precios Conectividad III	8472-6-7683-RENOVAR LA MEMBRESÍA CON LACNIC DEL POOL DE DIRECCIONAMIENTO DEL PROTOCOLO DE INTERNET IPV6 EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	4,046,000
<u>77355</u>	UAE - GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	7/10/2021	Acuerdo Marco de Precios Conectividad III	Renovación de la membresía anual para el uso del pool de direcciones IPv6 en la infraestructura de la red de la UGPP, asignado para UGPP por parte de Lacnic con ID de servicio CO-UAEG1-LACNIC.	4,174,154
<u>73641</u>	COMISION REG AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	3/8/2021	Acuerdo Marco de Precios Conectividad III	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE MEMBRESÍA CO-CRAP-LACNIC BLOQUE IPV6/44 QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ANTE LACNIC.	3,989,123
<u>68421</u>	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	3/5/2021	Acuerdo Marco de Precios Conectividad III	Renovar la suscripción ante LACNIC y prefijos de direccionamiento IPV6 /44 a nombre de la Unidad Nacional de Protección	6,611,661

Tabla 10 - Compras otras entidades - Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Tienda Virtual del Estado Colombiano

Una vez revisadas las contrataciones adelantadas por las demás entidades, se evidencia que optaron por acudir al Acuerdo Marco de Precios para contratar servicios similares a los que va a contratar la Entidad.

6.8 Análisis de la Oferta

La información relativa al análisis de la oferta del sector de prestación de servicios de conectividad III segmento 1 (Demanda y Oferta, entre otros) se encuentra detallado en el documento “Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la adquisición de productos y servicios del Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020”

De igual forma, se realizó el análisis de acuerdo con la plataforma Colombia Compra Eficiente y las solicitudes de cotización en el [Simulador para estructurar la compra](#) del Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020 a los diferentes proveedores, bajo el esquema de Servicios Complementarios - Renovación anual Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas Prefijos - Anual, encontrando viables las respuestas obtenidas por los proveedores, de acuerdo a la necesidad de la entidad.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La secretaria Distrital de Movilidad deja constancia de que el fundamento para considerar el ofrecimiento del Proveedor ganador como el más favorable; para la Renovación anual Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas Prefijos - Anual, debe ser el proveedor que ofrece el **menor precio** por la totalidad de los productos requeridos.

El ofrecimiento más favorable y como único criterio de evaluación para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización es el **menor precio; luego de realizada la cotización en la página de Colombia Compra Eficiente, cumpliendo con las características técnicas mínimas requeridas**, de acuerdo con la Cláusula sexta del del Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En la modalidad de contratación de Selección de Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de estos, y como consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los

Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Acuerdo Marco de Precios.

Remitirse a los *Pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios conectividad III, sección Riesgos*, del Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el numeral 17.2 del Clausulado del Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 7.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Tabla No.11 Fuente- AMP- Clausula 17.2 -Tabla 7 Suficiencia de la Garantía a favor de las Entidades Compradoras

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

10 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

“(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación”

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución.

11 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015

Las disposiciones contenidas en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general *“Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C., al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas sectoriales y educativas.”. Y como objetivo específico “promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo.*

De conformidad con el artículo 20 del presente Decreto, “Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil”.

Con el fin de materializar el presente Decreto, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

“Las entidades distritales que destinen recursos a los programas de formación para el trabajo deberán enviar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un reporte semestral de los programas financiados y los recursos invertidos, así como de la población beneficiada.”

PA05-PR16-MD01 V.2.0

Página 25 de 28

1.2. Formación en competencias blandas. La Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará exclusivamente programas de formación encaminados a fortalecer las competencias blandas.

1.3. Formación en competencias duras. Todas las entidades del Distrito Capital, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, podrán incluir programas de formación específica sectorial en sus intervenciones misionales.

1.4. Registro y reporte de beneficiarios. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico diseñará e implementará un instrumento de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo con recursos distritales, en un plazo no superior a un año.

2. Incremento de la demanda de trabajo

2.1. Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital. El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.

2.2. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

2.2.1. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.

2.2.4. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2.2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

2.2.5. Los/las Jefes de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo.

Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:

1. Mecanismo de consulta. Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.

2. Carta de compromiso. Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado cláusulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.

2.2.6. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito”.

Así las cosas, La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en el Decreto 380 de 2015, considerando no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las

especificaciones técnicas del presente proceso, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

12 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

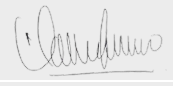
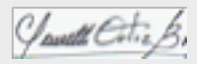
Remitirse a los Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-024-1-2020.

Aprobado por



YOHANA PINEDA AFANADOR

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Secretaría Distrital de Movilidad

	Nombre Completo	Cargo o Rol	Dependencia	Firma
Revisó	Leidy Liliana Torres Reina	Abogada	Dirección de Contratación	
Revisó	Milena del Pilar Herrera de la Hoz	Abogada	Subsecretaría de Gestión Corporativa	
Revisó	Diana Marcela Niño Tapia	Abogada	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	
Revisión	Carmen Yaneth Ortiz Briceño	Contratista	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	
Elaboró	Javier Bernardo Pineda Zuleta	Profesional Universitario Estructurador técnico	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	